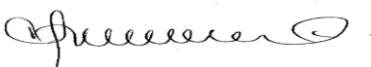


Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 12 de abril de 2024. El 11 de abril de 2024 a través del correo electrónico institucional, se recibe respuesta de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL al requerimiento realizado por este Despacho Judicial mediante auto No. 347 del 8 de abril de 2024 y comunicado mediante oficio No. 207 del 9 de abril de 2024, aportan REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN del señor JOHAN SEBASTIÁN QUIÑONES QUIÑONES. A Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 17 de abril de 2024

Teniendo en cuenta el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN del señor JOHAN SEBASTIÁN QUIÑONES QUIÑONES aportado por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, quien falleció el 10 de noviembre de 2017; observa el Juzgado que, en el presente caso, se configura una causal atípica de terminación anormal del proceso, denominada sustracción de materia, es decir, el objeto de la demanda ya no existe, por la muerte de la titular del acto jurídico objeto de la presente revisión conforme la Ley 1996 de 2019 y resultaría inocuo adelantar el presente proceso, para finalmente proferir una decisión inhibitoria. En consecuencia, se declarará la terminación del proceso y su consecuente archivo.

Se ordenará oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Salgar, Cundinamarca, donde reposa el Registro Civil de Nacimiento del señor JOHAN SEBASTIÁN QUIÑONES QUIÑONES con indicativo serial No. 0035980056 NUIP 1.073.323.454 para que se cancele la anotación de la Curaduría de carácter general que reposa en el registro correspondiente del antes citado. Comuníquese.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente REVISIÓN DE INTERDICCIÓN, promovida de oficio por el Despacho, de conformidad con el artículo 56 de La Ley 1996 de 2019, por SUSTRACCIÓN DE MATERIA

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Salgar, Cundinamarca, donde reposa el Registro Civil de Nacimiento del señor JOHAN SEBASTIÁN QUIÑONES QUIÑONES con indicativo serial No. 0035980056 NUIP 1.073.323.454 para que se cancele la anotación de la Curaduría de carácter general que reposa en el registro correspondiente del antes citado. Comuníquese.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente expediente de revisión una vez hechas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 071 del 18 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024. El día 23 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e59a8ce8edef0eb9f91c7e5bf9650d13b5776155d722e19a701c8058c220952
Documento generado en 17/04/2024 03:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>